



SANTIAGO, 26-10-2011

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 4082 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 1055 de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones y la Resolución N° 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; el Decreto N° 333 de 16.03.2010 del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se nombra al Director del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos suscribió con la empresa **SERVICIOS DE MONITOREO S.A.** el contrato N° 948, aprobado mediante Resolución Ex. 4137 de 05/11/2002, para la prestación de los Servicios de Monitoreo Internet, en las condiciones que en dicho instrumento se establecen y cuyo usuario interno es el Depto. Informática Gestión de la Subdirección de Informática.

2°) Que, el señalado contrato fue suscrito con una duración de doce (12) meses, renovable por períodos anuales, iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en él, mediante carta despachada con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de término, o de 60 días si se pusiera fin a sus prestaciones antes del término del respectivo período.

3°) Que, la Licitación denominada L078210 Monitoreo Servicios Web publicada en el portal de Mercado Público, dio origen al Contrato N° 1811 de 18/05/2011 con la empresa **Netprovider S.A.**

4°) Que, según lo especificado en el Informe Etapa Implantación del Contrato N° 1811 de Octubre de 2011, emitido por el Jefe del Departamento Informática Gestión, la empresa no ha cumplido con todos los requisitos mínimos del servicio de monitoreo, solicitados en detalle en el Anexo N° 6 de las Bases de la Licitación y en relación a la etapa de implantación de servicios y su estado de cumplimiento, hay etapas no cumplidas, cumplidas con reparos o pendientes. El Informe antes mencionado se acompaña a esta resolución.

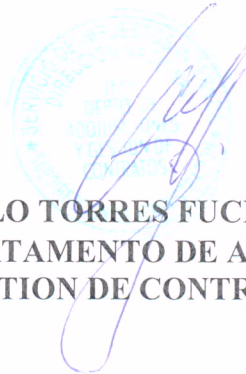
5°) Que, debido a que los Servicios de Monitoreo Externo no se pueden interrumpir por cuanto permiten al Servicio cubrir la necesidad de mantener un control proactivo de los servicios Web que presta a los contribuyentes, resulta necesario renovar el contrato suscrito hasta que el nuevo contrato señalado en el considerando N° 3, asegure la continuidad en la prestación de los servicios.

**RESUELVO:**

**I. AUTORIZASE** la renovación del contrato N° 948, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la empresa **SERVICIOS DE MONITOREO S.A., RUT 77.237.570-0**, por el período 01/11/2011 hasta el 01/11/2012, en las condiciones establecidas en dicho instrumento, cuyo gasto anual asciende a la suma aproximada de \$ 6.200.000.- (Seis millones doscientos mil pesos), IVA incluido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**



**GONZALO TORRES FUCHSLOCHER  
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
Y GESTION DE CONTRATOS (S)**

